



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14051
Fecha: 29/12/2025

RESOLUCIÓN

Sig.: RAV/mcy

Asunto: Concesión de subvención nominada al Ayuntamiento de Agüimes para el proyecto Festival de Teatro de Agüimes. Anualidad 2025. Ref. 462/02. CJA.462.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008), visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera de Cultura de fecha 2 de diciembre de 2024, visto el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura de esta Corporación y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y dentro de su objetivo estratégico, establece en su “línea de actuación 3: ayuntamientos”, los objetivos de fomento, promoción y cooperación en materia de cultura con los ayuntamientos de la Isla favoreciendo la realización de actividades culturales en todos sus ámbitos, a efectos de fomentar la realización de un mayor número de actividades para diversificar la oferta cultural.

SEGUNDO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, y concretamente en los de la Consejería de Gobierno de Cultura, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 07500/3340/462002625 denominada “A Ayto. Agüimes, Festival de Teatro de Agüimes” por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**.

TERCERO.- Comunicado lo anterior, los días 9 de abril y 11, 12, 15 y 18 de diciembre de 2025 mediante registro de entrada, la beneficiaria presenta la aceptación de la mencionada subvención acompañada del resto de documentación necesaria, entre la que figura el presupuesto del proyecto por importe de **148.981,29 euros** y la memoria del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y a cuyo cumplimiento está obligada la beneficiaria.

Según consta en el Anexo II Declaración responsable aportado por la entidad beneficiaria, la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica e insular, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, el Servicio de Intervención emite informe favorable de fiscalización previa relativo a la presente subvención nominada.

QUINTO.- Con fecha 29 de diciembre de 2025, la Jefa de Servicio emite informe propuesta de concesión de la subvención referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro De Verificación	VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ==	Fecha	29/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ%3D%3D	Página	1/10



Código Seguro De Verificación	t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w==	Fecha	29/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w%3D%3D	Página	1/10





CONSEJERÍA DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

PRIMERO.- En base al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente resolución establecerá las condiciones y compromisos aplicables a la subvención referida.

SEGUNDO.- Es de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS, en adelante); Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGSCGC, en adelante), aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre; Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

TERCERO.- La presente subvención, dirigida a una Administración Pública, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Visto los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente subvención nominada en el Presupuesto de Gastos del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025:

a) Beneficiario/a:	Ayuntamiento de Agüimes, con N.I.F. P3500200E
b) Proyecto:	Festival de Teatro de Agüimes
c) Importe de la subvención:	Veinticinco mil euros (25.000,00 €)
d) Importe del proyecto*:	Ciento diecisiete mil novecientos setenta y ocho euros con quince céntimos (117.978,15€)
e) Porcentaje subvencionado (cx100/d):	21,19%
f) Destino de la subvención:	Atender los gastos corrientes del presente ejercicio, relativos al mencionado proyecto, contenidos en el presupuesto aportado
g) Aplicación presupuestaria:	07500/3340/462002625 denominada "A Ayto. Agüimes. Festival de Teatro de Agüimes"

*Dentro del presupuesto del proyecto, figura un contrato que supera los límites del contrato menor y para el que no consta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa de contratación del sector público, por lo que, de acuerdo con el punto 3.4 del Resuelto Tercero de la presenta Resolución de concesión, sólo se considerará gasto subvencionable el importe que se encuentre dentro de los límites mencionados:

Código Seguro De Verificación	VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ==		Fecha	29/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura				
	María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ%3D%3D		Página	2/10	

Código Seguro De Verificación	t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w==		Fecha	29/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w%3D%3D		Página	2/10	



CONSEJERÍA DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14051
Fecha: 29/12/2025

Importe del proyecto:	148.981,29 €
Exceso sobre el contrato menor:	-31.003,14 €
Importe del proyecto subvencionable:	117.978,15 €

SEGUNDO.- PROCEDER AL PAGO de la misma, habida cuenta de la declaración responsable de la necesidad del pago anticipado de la subvención por insuficiencia financiera del beneficiario, sin perjuicio de la obligación de justificación de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO.- Esta subvención se otorga según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y según los términos que se indican a continuación:

3.1. Plazo de ejecución y plazo de justificación

- a) El **plazo de ejecución** del proyecto subvencionado, según la memoria aportada, se extenderá desde el **15 de octubre de 2025** hasta el **19 de octubre de 2025**.
- b) El **plazo de justificación** de la subvención será de **TRES MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Cualquier solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse debidamente motivada y, como mínimo, con **un (1) mes de antelación** a la finalización del plazo inicialmente fijado, para que los órganos competentes del Cabildo puedan emitir informe y dictar Resolución antes de su vencimiento, ya que en ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

3.2. Gastos subvencionables

- a) Conforme a lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y **se realicen** en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Se considera **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

- b) Las **desviaciones** entre las distintas partidas de gasto presupuestadas y las efectivamente realizadas no podrán exceder del **20%**. Lo que exceda de este porcentaje tendrá la consideración de gasto no subvencionable.

Código Seguro De Verificación	VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ==	Fecha	29/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ%3D%3D	Página	3/10



Código Seguro De Verificación	t1Zt5Lj6YYLTC6004e607w==	Fecha	29/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t1Zt5Lj6YYLTC6004e607w%3D%3D	Página	3/10





CONSEJERÍA DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14051
Fecha: 29/12/2025

- c) No estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado 3.3. Gastos no subvencionables de la presente Resolución.

3.3. Gastos no subvencionables

En ningún caso serán subvencionables:

- a) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA o IGIC). En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- f) Los impuestos personales sobre la renta (IRPF e Impuesto sobre Sociedades).
- g) Los costes indirectos, es decir, aquellos que forman parte de los gastos del proyecto pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse.
- h) Gastos cuyos conceptos sean indeterminados.
- i) El exceso del gasto que no cumpla con los límites y requisitos establecidos en la presente Resolución (apartados 3.2, 3.4, 3.5, etc.).

3.4. Solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:

“... cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

Código Seguro De Verificación	VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ==		Fecha	29/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura				
	María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ%3D%3D		Página	4/10	

Código Seguro De Verificación	t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w==		Fecha	29/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w%3D%3D		Página	4/10	



CONSEJERÍA DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa...”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal...”

Una vez superados los límites del contrato menor, en caso de incumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa de contratación del sector público sólo se considerará gasto subvencionable el importe que se encuentre dentro de los límites mencionados.

3.5. Pago a proveedores

Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y, en caso de pagos en efectivo, éstos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado recientemente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de trasposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, según la cual **no podrán pagarse en efectivo las operaciones** (incluidos los talones bancarios “al portador”), **en las que alguna de la partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Aquellos gastos pagados en efectivo superando los límites establecidos en la normativa vigente tendrán la consideración de gastos no subvencionables en su totalidad.

3.6. Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la

Código Seguro De Verificación	VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ==	Fecha	29/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ%3D%3D	Página	5/10



Código Seguro De Verificación	t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w==	Fecha	29/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w%3D%3D	Página	5/10





CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14051
Fecha: 29/12/2025

Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el art. 65.c) del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.7. Publicidad de la subvención

El beneficiario de la subvención deberá **hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura en las acciones de difusión, publicidad o propaganda** del proyecto subvencionado (redes sociales, páginas web, artículos de prensa, etc.).

Los soportes de comunicación del proyecto subvencionado deberán **incluir el logotipo de la Consejería de Cultura del Cabildo Insular**, que podrá descargarse accediendo a la página web de esta Institución Insular, en el siguiente enlace:

<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=4284920>

Seleccionando el apartado “Tramitar” y, dentro de éste, “Documentación necesaria para el inicio o tramitación del procedimiento”, “1. Documentación necesaria para la fase de concesión de la subvención”.



El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión es causa de reintegro de la subvención concedida, conforme lo preceptuado en la Base 23ª de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y en el siguiente “apartado 3.9. Graduación de los incumplimientos” de esta Resolución.

No obstante, si la realización del proyecto fue anterior a la resolución de concesión de la presente subvención, el beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura, debiendo publicar, en su caso, en su página web y/o redes sociales que dicha actividad fue realizada con la colaboración económica de la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ==	Fecha	29/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ%3D%3D	Página	6/10



Código Seguro De Verificación	t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w==	Fecha	29/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w%3D%3D	Página	6/10





CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14051
Fecha: 29/12/2025

3.8. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida se realizará presentando a esta Corporación la **cuenta justificativa con informe de auditor** (CJA.462) por la **TOTALIDAD** del proyecto ejecutado.

La cuenta justificativa debe contener los siguiente:

1. La **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**modelo CJA.462 Anexo Just. I**). Esta memoria comprende los siguientes apartados:
1. Actividades realizadas.
 2. Resultados obtenidos.
 3. Acreditación de la publicidad dada a la subvención. En este punto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el **apartado 3.7. Publicidad de la subvención** de la presente resolución de concesión.
 4. Desviaciones acaecidas entre la memoria final y la presentada inicialmente.
 5. Otra información.

Este modelo deberá presentarse fechado y firmado electrónicamente, en formato PDF no editable, por el beneficiario o su representante legal.

2. La **memoria económica abreviada**, que comprende los siguientes documentos:

- a) La **relación clasificada de ingresos y gastos resumen** (**modelo CJA.462 Anexo Just. II.A**).
- b) La **relación clasificada de ingresos detallada**, en la que se incluirá el detalle de las subvenciones, otros ingresos y autofinanciación que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su procedencia e importe (**modelo CJA.462 Anexo Just. II.B**).
- c) La **relación clasificada de gastos detallada**, con identificación del tercero (N.I.F. e identificación), tipo y número de documento, fecha de emisión, concepto, base imponible, IGIC, retención IRPF, total neto, fecha y forma de pago, cuenta contable del gasto, partida del presupuesto inicial y observaciones que procedan haciendo especial referencia a las desviaciones acaecidas en su caso (**modelo CJA.462 Anexo Just. II.C**).

Estos tres modelos deberán fecharse y presentarse en formato de hoja de cálculo y, además, firmados electrónicamente, en formato PDF no editable, por el representante del solicitante de la subvención.

3. **Informe de Auditor**. Tendrá este carácter el informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberá acreditarse los siguientes extremos:
- a) Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - b) Gasto total efectuado.
 - c) Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ==		Fecha	29/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura				
	María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ%3D%3D		Página	7/10	

Código Seguro De Verificación	t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w==		Fecha	29/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w%3D%3D		Página	7/10	



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14051
Fecha: 29/12/2025

d) Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

Todos los **modelos** mencionados podrán descargarse en el siguiente **enlace**:

<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=4284920>

Seleccionando el apartado “Tramitar” y, dentro de éste, “Documentación necesaria para el inicio o tramitación del procedimiento”, “2. Documentación necesaria para la fase de justificación”.

Así mismo, deberá aportar **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La presentación de la cuenta justificativa con informe de auditor en ningún caso eximirá al beneficiario de la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio, equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que le sean requeridos al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

3.9 Graduación de los incumplimientos

A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 40% del importe subvencionado.
- e) Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Deberá tenerse en cuenta que, la subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria representa un porcentaje calculado de la siguiente forma: importe de la subvención del Cabildo multiplicado por cien y dividido por el importe total previsto en el proyecto inicial. Posteriormente, una vez comprobada la justificación presentada, se deducirán aquellos gastos que no puedan considerarse subvencionables, y sobre el importe obtenido se aplicará el mencionado porcentaje para obtener la subvención otorgada justificada, pudiendo producirse, en su caso, un supuesto de reintegro o de pérdida de derecho al cobro.

8 de 10

Código Seguro De Verificación	VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ==	Fecha	29/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
	María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ%3D%3D	Página	8/10



Código Seguro De Verificación	t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w==	Fecha	29/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w%3D%3D	Página	8/10





CONSEJERÍA DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14051
Fecha: 29/12/2025

- f) Concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

3.10 Devolución voluntaria

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, de los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en CaixaBank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el concepto: NIF de la entidad beneficiaria, la expresión “SS Cult”, nombre del proyecto y el número del documento contable PRP (que le será facilitado por el Servicio de Cultura).

3.11 Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro

Procederá el reintegro de todo o parte del importe recibido cuando se incumplan los requisitos y condiciones establecidos en la presente Resolución, así como cuando concurren las circunstancias y causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

De acuerdo con la Base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, según la cual se autoriza a dicha Corporación Insular a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de estas subvenciones.

3.12 Régimen de infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS y su reglamento de desarrollo.

3.13 Régimen de garantías

En caso de pago anticipado, no será necesario la constitución de garantía como requisito previo a la realización del mismo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, a la entidad beneficiaria, quien podrá interponer recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; salvo que en el plazo de dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto

Código Seguro De Verificación	VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ==	Fecha	29/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
	María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ%3D%3D	Página	9/10



Código Seguro De Verificación	t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w==	Fecha	29/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t1Zt5Lj6YYlTC6004e607w%3D%3D	Página	9/10





CONSEJERÍA DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14051
Fecha: 29/12/2025

legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado.

Fdo. EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. La Consejera de Gobierno de Cultura
(Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

Código Seguro De Verificación	VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ==		Fecha	29/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura				
	María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VrCJhxcivHCTPza04fvvmQ%3D%3D		Página	10/10	

Código Seguro De Verificación	t1Zt5Lj6YYLTC6004e607w==		Fecha	29/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t1Zt5Lj6YYLTC6004e607w%3D%3D		Página	10/10	